|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2016-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – PRIMERA CONVOCATORIA** | | | | | | | | | | | | | |
| **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 249002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO** | | | | | | | | | | | | | |
| **ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES** | | | | | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  | | |  | |  |  | | |
| **1** | **NUMERO DE ACTA** | | | **004-2016** | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  | | |  | |  |  | | |
| **2** | **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL** | | | | | | | | | | | | |
| En la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el tercer piso del edificio de las instalaciones de la referida Gerencia, ubicada en la Urbanización San Carlos A-14 , distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las **quince (15:00) horas** del día **viernes nueve (08) de diciembre del dos mil dieciséis (2016),** se reúnen los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI, designados **mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 054-2016-GR.CAJ/P, de fecha 10 de febrero de 2016,** encargados de conducir y desarrollar el Proceso de Selección de la Empresa Privada que Financiará y Ejecutará en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, cuyo proceso corresponde al proceso de selección: **Proceso de Selección N° 001-2016-GR.CAJ/CEPRI-GRDS,** cuyo objeto de convocatoria es la Selección de la Empresa Privada Supervisora en la Ejecución de PIP denominado: “MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA”, con código SNIP N° 249002;por un valor referencial de  ***S/ 1,141, 934.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 33/100 Soles)*,**  conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 28.06.2016, con la finalidad de efectuar la absolución de consultas y/u observaciones. | | | | | | | | | | | | |
| **3** | **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN** | | | | | | | | | | | |
| El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros: | | | | | | | | | | | |
| Presidente | | Abog. Perpetua Milagritos Julca Vigo | | | Titular | **X** | | Dependencia: | | | Gerencia Regional de Desarrollo Social |
| Suplente |  | |
| Primer Miembro | | Econ. Leandro Eleodoro Zegarra Díaz. | | | Titular |  | | Dependencia: | | | Unidad Formuladora GRDS |
| Suplente | **X** | |
| Segundo Miembro | | Ing. Edgar Iván Chilón Bardales | | | Titular | **X** | | Dependencia: | | | Dirección de Abastecimientos |
| Suplente |  | |
| **4** | **SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES** | | | | | | | | | | | |
| Los miembros del Comité de Selección declaran que se presentaron consultas planteadas al Requerimiento, Capítulo II, III, y IV de las Bases. Los participantes que formularon las Consultas son los siguientes: | | | | | | | | | | | |
| - | Nombre del participante o razón social : | | El Vizcaino SAC  Donald Gorki Collantes Delgado | | | | | | | | |
| * Nombre del participante o razón social: G&C Salud y Desarrollo SRL   Hugo O. De la Cruz Roldan | | | | | | | | | | | |
| * Nombre del participante o razón social: Aylly Cajamarca SRL   Lic. Rosa E. Ortiz Soriano | | | | | | | | | | | |
| * Nombre del participante o razón social: JL HNS EIRL   Lidonil Cieza Irigoin | | | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  | | |  | |  |  | | |
| **5** | **ACUERDO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** | | | | | | | | | | | | |
| El Comité de Selección absuelve las consultas y/u observaciones, basándose en la absolución alcanzada por parte del área usuaria, según Oficio No 130-2016-GR.CAJ/GRDS/UF, de fecha 09.12.2016; por lo que, aprueba el pliego de absolución que se anexa al presente documento como parte integrante.  Se acuerda lo siguiente:   1. Publicar la presente acta y pliego conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento. 2. Siendo las 16:30 horas del día 09.12.16 y no habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión. | | | | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  | | |  | |  |  | | |
| **6** | **OBSERVACIÓN** | | | | | | | | | | | | |
| * Las consultas y/u observaciones planteadas al Requerimiento (Capítulo III) de las bases administrativas, fueron derivadas al área usuaria mediante Oficio No 016-2016-GR.CAJ/CEPIP-PMJV y Oficio No 016-2016-GR.CAJ/CEPIP-PMJV, para su absolución correspondiente. * Se deja constancia que según el Acta N° 002-2016, de fecha 25.10.2016, se incorporó en reemplazo del Ing. Daniel German Vargas Quispe - Miembro Titular, el Econ. Leandro Eleodoro Zegarra Díaz como Suplente, participando de esta manera en el acto de Absolución de Consultas y/u Observaciones. | | | | | | | | | | | | |
| **7** | **NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** | | | | | | | | | | | |
| ORIGINAL FIRMADO | | | | | | | | | | | |
| **ABOG. PERPETUA MILAGRITOS JULCA VIGO**  **PRESIDENTE** | | | | | | | | | | | |
| ORIGINAL FIRMADO | | | | | ORIGINAL FIRMADO | | | | | | |
| **ECON. LEANDRO ELEODORO ZEGARRA DÍAZ**  **PRIMER MIEMBRO** | | | | | **ING. EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**  **SEGUNDO MIEMBRO** | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  | | |  | |  |  | | |

**ANEXO 01: ABSOLUCION DE CONSULTAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FORMATO PARA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES** | | | | | |
|  | | | | | |
| **Nomenclatura del proceso de Selección** | | | | PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2016-GR.CAJ/CEPRI – GRDS PRIMERA CONVOCATORIA | |
|  | | | | | |
| **Objeto de la Contratación** | | | | CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 249002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. | |
|  | | | | | |
| **Participante** | | | | **AYLLU CAJAMARCA E.I.R.L.** | |
|  | | | | | |
| **N° de Orden** | **Acápite de las bases** | | | **CONSULTAS / OBSERVACIÓN REALIZADA** | **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTAS / OBSERVACIÓN** |
| **Sección** | **Numeral y Literal** | **Pag.** |
|  | CAPITULO III - REQUERIMIENTO | 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA  VII- RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS | **37** | **b .** Del Requerimiento Técnico Mínimo del Postor:  Existe contradicción en lo solicitado ya que solicita: Experiencia en la SUPERVISIÓN y/o EJECUCIÓN de proyectos **PÚBLICOS Y/O PRIVADOS** de por lo menos 04 años en **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN GENERAL**.  Se debería definir si se contabilizaran proyectos **PÚBLICOS Y/O PRIVADOS** o solo **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN GENERAL**.  Además teniendo en cuenta que el presente servicio se enmarca en la Ley 29230, cuyo reglamento aprobado con D.S. 409-2015, establece en su artículo 21.5 lo siguiente: **La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, no puede estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria; y, debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.**  Por lo tanto la experiencia solicitada solo debería ser acreditada con servicios de SUPERVICION y no con Ejecución. | Se ha revisado el artículo 21.5 , del reglamento aprobado con D.S. 409-2015 de la Ley 29230 y efectivamente existe una contradicción, por lo cual esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada y el requerimiento queda de la siguiente manera:  El postor **debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares ;** entendiéndose como proyectos similares a los proyectos de Inversión enfocados en desarrollo infantil y/o viviendas saludables y/o proyectos sociales de los sectores de salud y/o Nutrición y/o Protección social y/o saneamiento y/o educación. |
|  | **37** | **c .** Del Requerimiento Técnico Mínimo del Personal Clave :  **JEFE DE SUPERVISIÓN**   * Se está solicitando, **Profesional de Salud Titulado y Colegiado en Medicina o Enfermería u Obstetricia o Nutrición**; con lo cual se está limitando la pluralidad de postores, debido a que por las características del servicio y teniendo en cuenta que el Jefe de Supervisión tendrá bajo su equipo un especialista en Salud Publica, el perfil más adecuado para el jefe de Supervisión podría ser un Economista o Ingeniero económico. * Además se está solicitando que tenga experiencia de haber participado como especialista y/o facilitador(a) y/o supervisor(a) en Salud, Seguridad Alimentaria o Educación Sanitaria en un tiempo no menor de 1 año en la **formulación de estudios de Pre inversión e Inversión** en los sectores Salud y/o Nutrición y /o Protección Social; lo cual es incompatible con la naturaleza del servicio solicitado , ya que el servicio en convocatoria es **Supervisión de la Ejecución** , mas no **formulación de Pre Inversión** , Por lo tanto se sugiere que se excluya la experiencia en **formulación de Pre Inversión.** | Analizada la consulta del postor y complementada con otras consultas similares; y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada y el requerimiento queda de la siguiente manera:   * Profesional Titulado y colegiado en las carreras de Medicina o Enfermería o Obstetricia o Nutrición o Economista o Ingeniero económico. * Experiencia general no menor de 5 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. * Haber participado como supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o facilitador(a), en proyectos de Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria y/o Saneamiento en un tiempo no menor de 1 año. |
|  | **55** | En la Pagina 55 se solicita como formación académica, maestría en salud pública, lo cual es un sesgo que limita la pluralidad de postores, ya que también se está solicitando un ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA, por lo cual debería cambiarse o apresurarse a especializaciones más acordes con la características del cargo a desocupar, como por ejemplo Gerencia de Proyectos y/o Gestión Gerencial y/o especialización de proyectos o similares. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada |
|  | 55 | **c .** Del Requerimiento Técnico Mínimo del Personal Clave :  **ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA**   * En el rubro de B.1.1 - Formación Académica, además de evaluar al Jefe de Supervisión, también se debería evaluar al Especialista en Salud Publica y en este caso si amerita solicitar estudios de maestría en Salud Publica. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada |
|  | 37 | **c .** Del Requerimiento Técnico Mínimo del Personal Clave :  **ESPECIALISTA EN GESTIÓN LOCAL**   * Se solicita Acreditar capacitación en Metodología de enseñanza para Adultos; para garantizar la pluralidad de postores se sugiere que también se evalúen capacitaciones similares como formación de facilitadores y/o similares. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada |
|  |  | **c .** Del Requerimiento Técnico Mínimo del Personal Clave :  **ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMATICOS**   * Se solicita, experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados al SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL (SIEN), este requisito es limitativo para garantizar la pluralidad de postores , debería ser sustituido por experiencia en manejo de sistemas informáticos en salud y/o similares. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada y el requerimiento queda de la siguiente manera:   * Profesional Titulado en las carreras de Ingeniería de Sistemas o Informática o Estadista. * Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. * Con experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados al manejo de sistemas informáticos en salud y/o programas sociales. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Participante** | | | | **EL VIZCAINO SAC** | |
|  | | | | | |
| **N° de Orden** | **Acápite de las bases** | | | **CONSULTAS / OBSERVACIÓN REALIZADA** | **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTAS / OBSERVACIÓN** |
| **Sección** | **Numeral y Literal** | **Pag.** |
| 1 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII | 37,38 | Se observa que las bases del presente proceso de selección no están completas faltando varias páginas y todo el documento se encuentra desordenado.  En los numerales y literales indicados se establecen ciertos perfiles y experiencia para los profesionales requeridos. Sin embargo no se presenta el resumen ejecutivo donde se establece la información relevante adicional del estudio de posibilidades que ofrece el mercado ni la pluralidad de postores que cumplen los RTM.  Se observa que no presenta resumen ejecutivo. Teniendo en consideración que el estudio o indagación de mercado sirvió a la entidad para determinar la existencia de la pluralidad de postores, que reúnen los RTM establecidos y al no haber considerado los proveedores, no se puede afirmar la existencia de pluralidad de postores que cumplan con los RTM (equipos y profesionales), hecho que se encuentra proscrito en la normativa de la contratación pública , así como de las normas que regulan la información que debe de contener el resumen ejecutivo. | Sobre el referido es necesario precisar que el presente proceso de selección se sujeta a lo establecido en la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y el D.S. N° 409-2015-EF – Reglamento a la Ley N° 29230, y no en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **DEBIENDO LOS PARTICIPANTES SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN DICHA NORMATIVA.**  Sin embargo es necesario precisar que con Informe Técnico N° 02-2016-GR.CAJ/GRDS, de fecha 23.03.2016, se procedió a determinar el valor referencial del servicio. |
| 2 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  B  3.2  C  C.1 | 37,  53 | Observación.  En cuanto al requerimiento técnico mínimo del postor; Manifiesta Experiencia en la supervisión y/o ejecución de proyectos públicos y/o privados por lo menos 4 años en proyectos de inversión pública en general. Existe contradicción debido a que pide experiencia en proyectos de inversión pública y privada, luego manifiesta en proyectos de inversión pública en general. Corregir debe decir: Experiencia en supervisión y/o ejecución de proyectos públicos y/o privados por lo menos 4 años en proyectos de inversión en general. O en todo Caso suprimir dicho requisito donde los requisitos que pueden adaptarse son en EXPERIENCIA DEL POSTOR. ó  Uniformizar: requerimiento técnico mínimo del postor y experiencia del postor – facturación. Considerar un solo criterio bien en 4 años o bien en monto de ejecución y/o supervisión por 1 000 000 de soles. Debido a que existe duplicidad entre el RTM y la experiencia del postor. | Se ha revisado el artículo 21.5 , del reglamento aprobado con D.S. 409-2015 de la Ley 29230 y efectivamente existe una contradicción, por lo cual esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada y el requerimiento queda de la siguiente manera:  El postor **debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares ;** entendiéndose como proyectos similares a los proyectos de Inversión enfocados en desarrollo infantil y/o viviendas saludables y/o proyectos sociales de los sectores de salud y/o Nutrición y/o Protección social y/o saneamiento y/o educación. |
| 3 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Consulta:  Confirmar si se acreditará la experiencia en general del profesional del jefe de supervisión, especialista en salud pública, especialista en gestión local, especialista en sistemas informáticos, especialista en estructuras, sólo con el título profesional. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada por lo tanto :  Solo la experiencia general de los profesionales propuestos se contabilizara a partir del título profesional. |
| 4 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  c  3.2  B  B.2 | 37  52 | Observación:  Jefe de supervisión pide 1 año de haber participado en la formulación de estudios de pre inversión, e inversión en los sectores de salud y/o nutrición o protección social. Solicito se anule dicho requerimiento ya que no existe coherencia entre el servicio a ejecutarse y el servicio solicitado debido a que no se va a formular estudio de pre inversión o inversión más bien este estudio ya ha sido formulado, y el proyecto se encuentra en la fase de ejecución.  Solicito considerar como jefe de supervisión a profesional de la salud con experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyecto o supervisor o facilitador, que haya participado en la ejecución de planes, programa o proyectos en salud, nutrición y/o protección social, viviendas saludables. Cabe resaltar según diversos pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida en la especialidad la cual se adquiere con los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período de tiempo.  Si no se acogiera el pedido solicito se demuestre técnicamente la pluralidad de profesional requerido de acuerdo a estudio de mercado. | Analizada la consulta del postor y complementada con otras consultas similares; y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE** la observación planteada y el requerimiento queda de la siguiente manera:   * Profesional Titulado y colegiado en las carreras de Medicina o Enfermería o Obstetricia o Nutrición o Economista o Ingeniero económico. * Experiencia general no menor de 5 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. * Haber participado como supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o facilitador(a), en proyectos de Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria y/o Saneamiento en un tiempo no menor de 1 año.   Se requiere mínimo 1 año, si el postor posee más de lo mínimamente requerido obtendrá mayor calificación en el proceso de evaluación. |
| 5 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Observación.  En cuanto al especialista en salud pública. Ampliar el requerimiento  a profesional de la salud con experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyecto o supervisor o facilitador, que haya participado en la ejecución de planes, programa o proyectos EN SALUD, NUTRICIÓN Y/O PROTECCIÓN SOCIAL, VIVIENDAS SALUDABLES. | Analizada la consulta y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores esta área usuaria **ACOGE de manera parcial**  la observación planteada quedando determinado de la siguiente manera:   * Profesional Titulado y Colegiado de las carreras de Enfermería o Obstetricia. * Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. * Contar con una experiencia mínima de 2 años de haber participado como Supervisor y/o coordinador y/o responsable del área de salud; en la ejecución de proyectos sociales en los sectores de Salud y/o Nutrición y/o proyectos dirigidos a niños y niñas menores de 5 años. |
| 6 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Observación.  En cuanto al. Especialista en gestión local. Suprimir la capacitación en metodología de enseñanza para adultos, debido a que el servicio es de supervisión de la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NINOS Y NINAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 ANOS DE EDAD, de lo anterior se desprende que no existe coherencia entre el servicio a ejecutar y el servicio solicitado, ya que el servicio a ejecutarse es sobre supervisión de proyectos de la primera infancia y el requerimiento de capacitación es para enseñanza de adultos. Es Sabido que este curso es razonable pedir cuando se maneja población adulta de la zona rural en agua y saneamiento y este no es el caso. Por lo cual se observa que el requerimiento es muy específico, lo cual se podría deducir que dicho requerimiento está dirigido a un solo postor.  Si no se acogiera se solicita explicar en cuanto al curso de capacitación en metodología de enseñanza para adultos, los contenidos que lleva el curso y en que componente del proyecto se justifica dicho requerimiento.  Si no se acogiera el pedido solicito se demuestre técnicamente la pluralidad de profesional requerido de acuerdo a estudio de mercado. | Si bien es cierto el proyecto a desarrollar tiene como población objetivo a los niños de **0 a 5 años de edad** , el punto más importante del proyecto se desarrolla en los componentes 04 , 05 y 06 donde se trabaja capacitaciones a las madres gestantes , líderes comunales , agentes comunitarios y otras organizaciones sociales involucradas en temas de salud y nutrición comunal , por lo tanto el profesional que supervisara a los facilitadores encargados de brindar este servicio , deberá conocer mínimamente las metodologías adecuadas que debe usar el facilitador para fijar el conocimiento en el beneficiario capacitado, teniendo en cuenta que serán personas adultas en su mayoría del ámbito rural.  Del análisis anterior se concluye que el Área Usuaria da por **NO ACOGIDA** la presente consulta, aclarando que lo solicitado puede ampliarse a capacitación en Metodología de enseñanza para Adultos y/o formación de facilitadores y/o procesos de aprendizajes. |
| 7 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Observación:  Especialista en sistemas informáticos. Si bien es cierto se necesita de un especialista en informática sin embargo dicha actividad en la mayoría de redes y micro redes la digitación del sistema de información del estado nutricional (SIEN), los realiza profesionales en ciencias de la salud licenciados en enfermería, obstetricia, nutrición, médicos, estadistas, técnicos en informática, técnicos en enfermería. Cabe resaltar según diversos pronunciamientos del OSCE, que la experiencia es entendida como la destreza adquirida en la especialidad la cual se adquiere con los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período de tiempo. Por lo cual se observa que el requerimiento es muy específico, lo cual se podría deducir que dicho requerimiento está dirigido a un solo postor  Se plantea que el profesional especialista en sistemas informáticos debe ser ingeniero informático, de sistemas, electrónico, estadista, profesional de la salud, o técnico en informática, con experiencia en el manejo de paquetes estadísticos.  Si no se acogiera el pedido solicito se demuestre técnicamente la pluralidad de profesional requerido de acuerdo a estudio de mercado. | Si bien es cierto que en la actualidad los sistemas informáticos, en algunos casos, son manejados por manejados por personal de salud, el profesional solicitado será el encargado de revisar y dar conformidad a la adquisición de los equipos informáticos y los programas instalados , por lo tanto si se requiere de un profesional titulado y colegiado con acreditación en el ejercicio de la profesión vinculado al servicio ; por lo tanto se concluye que el Área Usuaria da por **NO ACOGIDA** la presente consulta, aclarando que afín de tener pluralidad de postores , lo solicitado se amplía a :   * Profesional Titulado en las carreras de Ingeniería de Sistemas o Informática o Estadista. * Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. * Con experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados al manejo de sistemas informáticos en salud y/o programas sociales.   La experiencia laboral se acreditara con la copia de sus contratos y conformidades correspondientes. |
| 8 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Consulta.  Aclarar cómo se acreditará la experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados con el sistema de información del estado nutricional (SIEN). | Se ABSOLVIO en el punto anterior. |
| 9 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 38  53 | Observación.  Especialista en estructuras.  Uniformizar el requerimiento de dicho profesional en el cual en el tercer punto manifiesta: Experiencia mínima de 02 años en el cargo de supervisor en la ejecución de proyectos en edificaciones.  Y en Capacidad técnica y profesional manifiesta: Experiencia mínima de 2 años en el cargo de supervisor en proyectos de inversión pública en general. (Omitiendo la palabra ejecución).  Asimismo el agregar para el Especialista en estructuras.: Experiencia mínima de 02 años en el cargo de supervisor, inspector, asistente de supervisión, jefe de supervisión, residente o asistente del residente en la ejecución de proyectos en edificaciones. | La experiencia solicitada es   * Experiencia mínima de 02 años en el cargo de supervisor en la ejecución de proyectos en edificaciones.   No se considerara proyectos de carreteras, saneamiento, puentes, agricultura, represas; solo proyectos que desarrollen edificaciones. |
| 10 | Específica  Capítulo II | 2.5  A  g | 22 | Consulta:  En cuanto a documentos de admisión de la oferta.  Aclarar si la promesa de alquiler se puede realizar con la escritura pública o judicial donde se indique la dirección del domicilio del bien inmueble, y la consiguiente promesa de alquiler. | El contrato de promesa de alquiler deberá estar suscrita entre el propietario del bien inmueble y el participante en el proceso, en la cual se deberá de detallar y describir las cualidades y/o características del bien inmueble. |
| 11 | Específica  Capítulo III | 3.2  C  C.1 | 53 | Observación.  Facturación  Solicito corregir el requerimiento y uniformizar con el requerimiento técnico mínimo, el cual existe duplicidad y confusión.  El cual manifiesta El postor debe acreditar un monto facturado por 1 000 000, y en el requerimiento técnico mínimo pide experiencia en supervisión y/o ejecución en 4 años de proyectos de inversión en general, solicito uniformizar un solo criterio.  Segundo párrafo manifiesta: se consideran servicios de consultoría de obra similares: servicios de supervisión y/o ejecución de proyectos públicos y privados de por lo menos 3 proyectos entre los sectores de salud….  El cual se contradice con la acreditación y pide un máximo de 20 contrataciones.  Debe decir: Se consideran servicios de consultoría de obra similares: servicios de supervisión y/o ejecución de proyectos públicos y privados entre los sectores de salud…. | Sobre el referido es necesario determinar que los 04 años en supervisión son establecidos por norma, específicamente en el numeral 21.5 del Art. 21° del D.S. N° 409-2015-EF, por lo que no puede suprimirse el mismo, por lo que no se acoge la observación efectuada.  Respecto de los Requerimientos Técnicos Mínimos, estarán sujeto a lo absuelto por el área usuaria. |
| 12 | Específica  Capítulo IV | B  b.1.1 | 55 | Observación.  Calificación del personal propuesto.  Jefe de supervisión:  Nivel1:  Solicito: Aumentar los estudios de maestría: el cual debe decir; Contar con maestría en la mención de ciencias de la salud, línea salud pública, gestión pública, gestión de los servicios de salud, promoción y educación para la salud. (líneas de maestría similares) | No se acoge la observación efectuado, toda vez que estará sujeto a lo determinado por el área usuaria y en relación directa con el requerimiento efectuado. |
| 13 | Específica  Capítulo IV | B  b.1.1 | 55 | Consulta  Calificación del personal propuesto.  Jefe de supervisión:  Nivel1:  Confirmar si el documento que acreditará los estudios de maestría, es constancia de estudios culminados de maestría. | Se aclara que la acreditación se efectuará a través de:  Copia simple de títulos, constancias, certificados u otros documentos, dentro de los cuales se encuentra constancia de estudios culminados de maestría. |
| 14 | Específica  Capítulo IV | B  b.1.1 | 55 | Consulta:  Confirmar que para alcanzar el máximo puntaje, sólo es necesario alcanzar el nivel 1. | Se aclara que para el puntaje máximo solo se debe alcanzar el Nivel 01. |
| 15 | Específica  Capítulo IV | B  B.2 | 56 | Consulta:  Confirmar si la experiencia requerida en los requerimientos técnicos mínimos del personal profesional servirá para acreditar la experiencia en los factores de evaluación en la experiencia del personal clave. | Se aclara que el cumplimiento de los RTM solo son válidos para la admisión o no de la propuesta que se presenta. |
| 16 | ESPECÍFICA  CAPÍTULO III | 3.1  VII  C  3.2  B  B.2 | 37  52 | Confirmar si la experiencia requerida en los requerimientos técnicos mínimos del personal profesional, es la misma que acreditará la capacidad técnica y profesional. | Se aclara que el cumplimiento de los RTM solo son válidos para la admisión o no de la propuesta que se presenta. |
| 17 | Específica  Capítulo III | 3.1  VII  d | 22 | Consulta:  En cuanto al equipamiento mínimo:  Manifiesta oficina implementada con soporte logístico…  El equipamiento mínimo será demostrado con documentos que acrediten la propiedad o declaración jurada.  Solicito aclarar cuáles son el equipamiento mínimo a considerar. Dar una relación de los equipos, para no caer en ambigüedades. | Se establece que se entenderá como Oficina con Equipamiento, la que ostente mínimamente:  Computadora Estacionario, con acceso internet, impresora, cámara fotográfica y de video, 01 Lap top, Escáner, 02 Escritorios, Teléfono fijo, celular, sala de reuniones, Mapa de la Zona.  Dicho equipamiento deberá de acreditarse con Declaración Jurada simple. |
| 18 | Específica  Capítulo II | 2.1 | 20 | Observación:  En el calendario del proceso de selección se observa que no está escrito la hora de presentación de propuestas, y el otorgamiento de la buena pro. | |  |  | | --- | --- | | Presentación de Propuestas. | 16/12/2016  A-14 Urbanización San Carlos – Cajamarca  Segundo Piso – Auditorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social | | Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro | 22/12/2016  A-14 Urbanización San Carlos – Cajamarca  Segundo Piso – Auditorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social |   Se establece que según el Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial el peruano se tiene lo siguiente: |
| 19 | Específica  Capítulo II | 2.5 | 22 | Consulta:  Solicito aclarar cuantas copias se presentará de la propuesta técnica y económica. | Se aclara que se deberá de presentar en dos juegos un original y una copia. |
| 20 | Específica  Capítulo II | 2.5  B  b.4 | 24 | Observación:  Solicito suprimir el requerimiento en cuanto a factor experiencia en la actividad y factor experiencia en la especialidad, el cual se encuentra contemplado en los requisitos de calificación ítem C de la pag 53. Experiencia del postor.  Por Lo cual existe duplicidad y genera confusión, o caso contrario uniformizar criterios en cuanto a experiencia en la actividad, experiencia en la especialidad, requerimiento técnico mínimo del postor, y experiencia del postor de las pag 24, 37, 53.  Dicho pedido se sustenta en que para los factores de evaluación técnica no se otorga puntaje alguno para estos requerimientos. | Sobre el referido es necesario determinar que los 04 años en supervisión son establecidos por norma, específicamente en el numeral 21.5 del Art. 21° del D.S. N° 409-2015-EF, por lo que no puede suprimirse el mismo, por lo que no se acoge la observación efectuada |
| 21 | Específica  Capítulo IV | B  B.2 | 56 | Consulta\_;  Solicito aclarar si se considera como capacitación del especialista en salud pública a los cursos de: administración de la salud pública o estudios de maestría en gestión de los servicios de salud o estudios de maestría en gestión pública, o estudios de maestría en salud pública, o estudios de maestría en promoción y educación para la salud, para la acreditación de la capacitación del mencionado profesional. | Se aclara que los estudios solicitados para el Especialista de Salud Pública, es exclusivamente en Salud Pública, debido a que el especialista solicitado deberá de tener conocimiento y capacitación en dicho rubro. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Participante** | | | | **G&C Salud y Ambiente** | |
|  | | | | | |
| **N° de Orden** | **Acápite de las bases** | | | **CONSULTAS / OBSERVACIÓN REALIZADA** | **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTAS / OBSERVACIÓN** |
| **Sección** | **Numeral y Literal** | **Pag.** |
| 1 |  | 2.5.1 A | 26 | Contradicción entre la documentación de presentación facultativa a) factor experiencia en la actividad, se dice: “Se calificará considerando el monto acumulado por el postor correspondiendo a la actividad objeto del proceso… hasta por un monto máximo acumulado equivalente a 5 (cinco) veces el valor referencial de la contratación en materia de supervisión de proyectos de inversión pública en general, con el punto b) factor de experiencia en la especialidad se dice: “Se calificará considerando el monto acumulado por el postor correspondiendo en servicio iguales o similares al objeto del proceso… hasta por un monto máximo acumulado equivalente a 2 (veces) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria la cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos de inversión pública relacionados al sector salud y/o educción y/o poblaciones vulnerables. | Se aclara que la experiencia en la Actividad, esta relacionada a supervisión de proyectos de inversión pública en general, en cambio en la especialidad estará relacionada la proyectos de inversión pública relacionadas al sector salud y/o educación y/o poblaciones vulnerables. |
| 2 |  | 2.5.1 B | 26 |
| 3 |  | 3.2 C 1 | 57 | Y con el punto C. Experiencia del postor.  C.1 Facturación dice: “El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1’000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria durante un período de…” | No corresponde a la página consignada ni al rubro que se establece en las Bases. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Participante** | | | | **CONSTRUCTORA E INVERSIONES JL HNS EIRL** | |
|  | | | | | |
| **N° de Orden** | **Acápite de las bases** | | | **CONSULTAS / OBSERVACIÓN REALIZADA** | **ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTAS / OBSERVACIÓN** |
| **Sección** | **Numeral y Literal** | **Pag.** |
| 1 | Especifica | Capitulo II Literal 2.9 | 27.28 y 29 | **Observaciones:** en la página 74 se presenta un cronograma de pagos trimestrales del I al X con el 9 % del monto y el XI el pago del 10 %.  En la página 73, se indica que la empresa privada Nestle deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa privada supervisora en pagos parciales de acuerdo a las valorizaciones mensuales.  Si la empresa privada Nestlé valoriza y paga mensualmente ,  ¿Por qué se presenta un cronograma de pagos trimestrales?  Por qué se consideran porcentajes de pagos fijos a la empresa de supervisión, si de acuerdo al avance de obra se asignaran mayores recursos. | Las valorizaciones a cancelar serán mensuales, se reestructurará el cronograma y los porcentajes a valorizar serán según avance de proyecto. |
| 2 |  | Capitulo III Literal VII | 36,37 y 38 | **Observaciones:** el jefe de la supervisión debe cumplir con la misma experiencia y calificación profesional establecida para el residente de obra. | Sobre el referido es necesario establecer que el presente proceso de selección se sujeta a lo establecido en la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y el D.S. N° 409-2015-EF – Reglamento a la Ley N° 29230, y no en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **DEBIENDO LOS PARTICIPANTES SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN DICHA NORMATIVA** |
| 3 |  | Capitulo IV | 55, 56, 57 | ¿se entiende “ contar con estudios de maestría , a la presentación especifica de la constancia de egresado y/o certificado de estudios que evidencie haber concluido? | Si, es correcto , bastara con su constancia de egresado y/o certificado de estudios que evidencie haber concluido |
| ¿Se entiende la obtención del máximo puntaje a la presentación de Metodologia Propuesta, mas no a la evaluación de la misma, por no contar con una tabla de calificación del contenido? | Sobre el referido es necesario precisar que la presentación de la Metodología debe de contener lo mínimamente establecido en las Bases, no bastando con su presentación. |
| ¿ Se entiende la obtención del máximo puntaje a la presentación del plan de riesgos , mas no a la evaluación de la misma , por no contar con una tabla de de calificación del contenido? | Sobre el referido es necesario precisar que la presentación del Plan de Riesgos, debe de contener lo mínimamente establecido en las Bases, no bastando con su presentación |